

OTROSI N° 001
IP 005-2022

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	LFM INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S
C.C-NIT:	901.075.191-9
OBJETO:	“CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS EL VERGEL, MIRAFLORES, LA MINA DEL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA”.
VALOR INICIAL:	MIL SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.716.874.353)
FECHA DE INICIO:	VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2022
DURACIÓN INICIAL:	TRES (03) MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO DE SUSPENSION N°01:	VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACION DE LA SUSPENSION N°01:	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSION N°02:	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACION DE SUSPENSION N°02:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSION N°03:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACION DE SUSPENSION N°03:	ONCE (11) DE ENERO DE 2023
FECHA DE REINICIO:	ONCE (11) DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE REINICIO:	SIETE (07) DE MARZO DE 2023
AMPLIACIÓN N°1:	TRES (03) MESES Y OCHO (08) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE AMPLIACIÓN INICIAL:	VEINTE (20) DE ABRIL DE 2023

Entre los suscritos a saber, De una parte **VELKIS NEIVANY GALEANO MARIN**, mayor de edad y vecina de Guatapé, identificado con la cédula de ciudadanía

número 1.036.929.143 de Rionegro, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento N° 080 del 09 de Agosto de 2021,, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **LFM INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S** Con nit 901.075.191-9 representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO MONTOYA URREA** identificado con cedula No 98.548.994, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido Modificar el presente Contrato.

CONSIDERANDO

Que, entre el Municipio de Venecia y la Empresa Autonoma de Guatapé NO. 003-2022, se suscribio contrato con el fin de realizar, con objeto: CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS EL VERGEL, MIRAFLORES, LA MINA DEL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA”.

Que el contrato Interadministrativo N° 003-2022 fue suscrito Municipio de Venecia y la Empresa Autónoma el día 06 de enero de 2022.

Que, derivado del contrato, se suscribió contrato de obra IP 005-2022 con objeto: “CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS EL VERGEL, MIRAFLORES, LA MINA DEL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA”. entre la EMPRESA AUTONOMA y LFM INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S Con nit 901.075.191-9 representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO MONTOYA URREA identificado con cedula No 98.548.994, con fecha de suscripción del contrato el dia trece (13) de septiembre de 2022, con un plazo de tres (3) mesescontados desde el acta de inicio la cual es del veinte (20) de septiembre de 2022.

Que, tambien se suscribió contrato de interventoria OC 019-2022 con objeto: “INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS EL VERGEL, MIRAFLORES, LA MINA DEL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA”, entre Deacivil S.A.S. BIC identificado con Nit 900.433.214-2, representado legalmente por DANIEL EDUARDO ARIAS mayor de edad identificado con cedula 71.790.053, con un plazo de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, el cual inició el dia

Que, el dia veintisiete (27) de octubre de 2022, el contratista envia solicitud de suspensión argumentando lo siguiente: *“debido al mal estado de las vías de acceso al proyecto según expresa la interventoría asignada para el seguimiento de la obra en ejecución, la interventoría manifiesta lo siguiente: “La vía que comunica el*

municipio de Venecia con las veredas El Vergel, Miraflores y La Mina, desde la estructuración del proyecto se encuentra deteriorada y en muy mal estado, en épocas de invierno se cierra impidiendo el tránsito vehicular, incluso en algunos casos hasta el tránsito peatonal, dados los problemas en el manejo de aguas de escorrentías y a las pendientes pronunciadas, lo anterior está establecido en los documentos precontractuales del proyecto (ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO IP 002-2022), por lo que esta situación quedo contemplada en la matriz de riesgos del proyecto , tal como se ilustra en la tabla siguiente.

Como se identifica en está, la responsabilidad de dicha situación es compartida entre el contratista y el contratante y su monitoreo, es responsabilidad de la interventoría la cual lo realizara con una periodicidad mensual. Desde el pasado 03 de octubre el contratista LFM ingenieros arquitectos viene manifestando a esta interventoría las dificultades que ha tenido para el transporte de material para la obra, dadas las condiciones de transitabilidad que presenta la vía, la cual se ha agravado en los últimos días, a tal punto que ya se presentaron dos accidentes con algunos de los vehículos del proyecto, por lo que ya no es posible seguir transitando sin poner en riesgo la vida de los usuarios encargados del transporte, hasta tanto no se realicen trabajos de mantenimiento y mejoramiento de la misma.

Que, desde el día veintisiete (27) de octubre de 2022 hasta el día dieciseis (16) de diciembre de 2022, queda suspendido el contrato IP 005-2022, con objeto: “CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS EL VERGEL, MIRAFLORES, LA MINA DEL MUNICIPIO DE VENEZIA ANTIOQUIA”. el contratista se obliga a realizar las modificaciones requeridas en las garantías exigidas en el contrato de acuerdo al tiempo suspendido una vez se reinicien de actividades.

Que, mediante acta de suspensión N°002, se prorroga la suspensión hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que, el contratista envía solicitud para prorrogar la suspensión hasta el día once (11) de enero de 2023, argumentando que: “ 1. Se debe validar las condiciones de transitabilidad de la vía de acceso al proyecto, que permita garantizar la seguridad de los equipos de transporte al igual que del personal que opera estos equipos. 2. Dada las festividades de fin de año y principio del siguiente, no se tienen proveedores disponibles en la zona que permitan garantizar los suministros necesarios, para realizar los trabajos la primera semana del año. 3. No se tiene el personal disponible dado que la obra se encuentra suspendida y estos son difíciles de reenganchar en la primera semana del año por las festividades que esto conlleva.

Esta interventoría considera ajustados los requerimientos presentados por el contratista de obra, a las condiciones que se presentan a la fecha, al igual que es

necesario el programar y realizar un recorrido de obra con el fin de establecer la condición de la vía de acceso, que permita definir si los elementos que dieron soporte a la suspensión permanecen o ya esta resueltos. Y así mediante un acta establecer el reinicio de los trabajos teniendo de presente las consideraciones presentadas por el contratista LFM Ingenieros y Arquitectos.

En tal sentido esta interventoría se permite recomendar a la entidad se conceda el plazo de prórroga solicitado por el contratista y a su vez hacerlo también extensivo al contrato de interventoría, esto es prorrogar la suspensión hasta el 11 de enero del 2023, con reinicio el día 12 de enero del 2023.

Que, conforme a lo anterior, entonces se acepta la solicitud presentada y se procede a prorrogar la suspensión hasta el día once (11) de enero de 2023.

Que, una vez superadas las causas se envía acta de renicio con fecha del doce (12) de enero de 2023.

Que, el municipio de venecia envía Otrosí N°01, en el cual aumenta el plazo de ejecución en el cual el plazo de ejecución va hasta el veinte (20) de abril de 2023, argumentado en: “Que, de acuerdo con las condiciones previamente previstas, la supervisión del convenio, solicita extender el plazo de ejecución de este y adicionar recursos, en virtud a que las actividades que desarrolla el contratista aún persisten como necesidad de la entidad, manifestando lo siguiente:

“La vía que comunica el municipio de Venecia con las veredas El Vergel, Miraflores y La Mina, desde la estructuración del proyecto se encuentra deteriorada y en muy mal estado, en épocas de invierno se cierra impidiendo el tránsito vehicular, incluso en algunos casos hasta el tránsito peatonal, dados los problemas en el manejo de aguas de escorrentías y a las pendientes pronunciadas. Desde el pasado 03 de octubre el contratista viene manifestando a la interventoría y a la supervisión del convenio, las dificultades que ha tenido para el transporte de material para la obra, dadas las condiciones de transitabilidad que presenta la vía, la cual se ha agravado en los últimos días, a tal punto que ya se presentaron dos accidentes con algunos de los vehículos del proyecto.

Las razones anteriormente expuestas evidencian el impedimento en gran medida del correcto desarrollo de las actividades correspondientes para la continuación del objeto del presente convenio.

Lo anterior sugiere, de manera contundente, que es necesario adelantar el presente otrosí Nro.01 de prórroga Nro. 01 en cuatro (04) meses para asegurar las obligaciones contractuales que derivan del presente y para efecto evidentemente de la continua ejecución del objeto del convenio y de esta manera poder garantizar la correcta entrega, finalización y recibo de esta obra.”

Que, conforme a lo anterior, es necesario prorrogar el contrato en TRES (03) MESES Y OCHO (08) DIAS, con el fin de que llegue a mismo termino que el Contrato Interadministrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

PRIMERA: OBJETO. modificar el PLAZO del contrato prorrogando TRES (03) MESES Y OCHO (08) DIAS, más quedando así: el Plazo del contrato será hasta el VEINTE (20) DE ABRIL DE 2023.

SEGUNDA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionada la presente ampliación, deberán ser publicadas en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

TERCERA: En lo demás, la presente ampliación queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el **Contrato IP 005-2022**.

Para constancia, se firma en Guatapé a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintitres (2023).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

		
Proyectó: Juliana Marulanda	Revisó: Juliana Marulanda	Aprobó: Juliana Marulanda